



MARCH STATES

CIRCULAR EXTERNA

07

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

2 5 FEB. 2015

PARA:

Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus

veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación

(PGN)

DE:

Director General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO:

Instructivo que deben seguir los órganos que conforman el PGN durante el

proceso de elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la

vigencia 2016

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 deberá efectuarse en un contexto muy especial. Frente a la caída en el precio internacional del petróleo y considerando la repercusión que esta situación pueda tener sobre la economía del país y sobre los ingresos de la Nación, el gobierno nacional, consciente de su responsabilidad de proteger la sostenibilidad fiscal del país, viene realizando los ajustes presupuestales que ha considerado convenientes para garantizar la sostenibilidad fiscal de las cuentas públicas, y dar cumplimiento a las metas previstas en la Ley 1473 de 2011, que establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central, GNC¹. Esto implica la necesidad de adelantar una estricta política de austeridad, razón por la cual la programación presupuestal para 2016 deberá guardar

¹ La ley en mención dispone que el GNC siga una senda decreciente anual del déficit en el balance fiscal estructural, que le permita alcanzar un déficit estructural del 2,3% del PIB o menos en 2014, de 1,9% del PIB o menos en 2018 y de 1,0% del PIB o menos en 2022.





07

Continuación circular externa

2 5 FEB. 2015

Página 2 de 8

consistencia con estas metas², lo cual limita las posibilidades de gasto y obliga a cualificar su ejecución.

Así, en el marco de la actual coyuntura económica, política y social del país, los funcionarios responsables de los órganos que hacen parte del PGN tienen la responsabilidad de identificar los mejores usos posibles para los recursos disponibles, incrementando la eficiencia de su gestión y programando el gasto estrictamente prioritario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se ha programado. De esta manera, el anteproyecto de presupuesto para 2016 debe entenderse en cada entidad como una parte de la programación de mediano plazo, que permitirá adelantar las actividades previstas para el nuevo Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2016-2019 y dar cumplimiento a las metas y disposiciones que surjan del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, *Todos por un Nuevo País*.

En consecuencia, los recursos previstos, además de cubrir las necesidades de funcionamiento del sector público, deberán asignarse prioritariamente de tal forma que se pueda garantizar el cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes, la atención de los créditos firmados y las vigencias futuras, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados, el acatamiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y los mandatos de las altas cortes, especialmente la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, así como de aquellas providencias relacionados con salud y población víctima, y, en general, de todas aquellas órdenes de ineludible cumplimiento.

En concordancia con la situación anterior, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 deberá cumplir los lineamientos que se detallan enseguida, los cuales se refieren a supuestos y criterios generales que deben tenerse en cuenta durante el proceso de programación y los procedimientos que deben seguirse para diligenciar, remitir y registrar la información correspondiente.

1. ESCENARIO MACROECONÓMICO 2016

El siguiente cuadro incluye las principales variables que hacen parte del escenario macroeconómico, cuyo comportamiento podría afectar las proyecciones presupuestales para 2016 y que deberán tenerse en cuenta para la formulación de la propuesta de Anteproyecto:

² El Artículo 9º de la Ley 1473 de 2011 establece que "El literal d) del artículo: 3o de la Ley 152 de 1994 quedará así: d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiara los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiara para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo."





07

TO2 5 FEB. 2015

Página 3 de 8

VARIABLE	2015	2016
a. Inflación fin de periodo (%)	3,0	3,0
b. Crecimiento Real PIB (%)	4,2	4,3
c. Crecimiento Nominal PIB (%)	7,5	7,3
d. Devaluación promedio (%)	20,0	-4.4
e. Tipo de cambio promedio (\$ por US\$)	2.400	2.294
f. Crecimiento importaciones FOB (%)	-7,7	5,2

Fuente: Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (25-2-2015)

En caso de que las autoridades económicas modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos aquí señalados, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP) realizarán los ajustes respectivos.

2. INGRÉSOS

Aquellas entidades que administran recursos propios, fondos especiales y contribuciones parafiscales realizarán sus proyecciones de ingresos con base en los supuestos macroeconómicos señalados en el punto anterior. Así mismo, señalarán los saldos de portafolio y de excedentes financieros previstos al cierre de 2015 que proponen incorporar para financiar el presupuesto de 2016.

3. GASTOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4730 de 2005³ el anteproyecto de presupuesto debe concordar con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, que fija los techos de gasto de funcionamiento e inversión para los sectores que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y debe guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

³ Decreto 4730 de 2005: Artículo 12. Anteproyecto de Presupuesto. A partir de 2007, antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.





10 2.5 FEB. 2015

Página 4 de 8

El Marco de Gasto de Mediano Plazo 2015 - 2018 aprobado mediante Documento CONPES 3813 el 10 de julio de 2014 estableció los techos totales por sectores de gasto de funcionamiento e inversión, con base en las estimaciones de resultado fiscal, a los que deben sujetarse todas las entidades para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto para la vigencia fiscal de 2016, montos que fueron revisados a la baja por el CONPES en la definición del Plan Plurianual de Inversiones Públicas para el periodo 2015 - 2018 en su sesión del 4 de febrero de 2015.

3.1 Funcionamiento

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1737 de 2014, la base de proyección de los gastos debe tener en cuenta la reducción señalada en el artículo 110⁴ y las que resulten de la aplicación del plan de austeridad establecido en la Directiva Presidencial 06 de 2014⁵. Sobre esta base ajustada se aplicarán los criterios que se indican a continuación:

- Gastos de personal:
 - La estimación de la nómina se hará con base en la que esté certificada a 28 de febrero de 2015;
 - Los salarios se deben proyectar a precios de 2015, es decir, teniendo en cuenta un incremento de 3,66%;

Los servicios personales indirectos no podrán superar la apropiación vigente 2015,

⁴ ARTÍCULO 110. Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, durante la vigencia fiscal de 2015, realizarán una reducción en los gastos por servicios personales indirectos y por adquisición de bienes y servicios de gastos generales, respecto a los efectuados en la vigencia fiscal 2014, por un monto mínimo equivalente al 10%. Dicha reducción se aplicará especialmente en los conceptos de: viáticos y gastos de viaje, campañas publicitarias, adquisición de vehículos, servicios de telefonía celular y papelería.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos relacionados con la realización del proceso electoral, los gastos asociados a las operaciones militares y de policía y, los gastos relacionados con la sanidad militar y de policía. En todo caso se solicitará en estos sectores un esfuerzo de austeridad.

⁵ "Para continuar con el firme propósito de caracterizarnos por ser un gobierno eficiente y fiscalmente responsable, deben atenderse las instrucciones contenidas en la presente Directiva para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad anunciado el pasado 29 de septiembre.

Las medidas del Plan de Austeridad buscan generar ahorros adicionales al recorte del 10% en gastos generales aprobado en la Ley de Presupuesto 2015. Para ello, las entidades a las que se dirige la presente Directiva, además de atender las instrucciones que en ella se imparten, deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en los gastos de funcionamiento del Estado. Adicionalmente, deben identificar y replicar iniciativas de austeridad que hayan sido consideradas exitosas al interior de su sector. Se trata de ahorrar para hacer más y mejor, o lograr mayores resultados con los mismos recursos."





50

2 5 FEB. 2015

Página 5 de 8

Gastos generales:

- La proyección de los gastos generales se efectuará con base en el presupuesto vigente, excluyendo los gastos no recurrentes.

Transferencias:

- Las erogaciones por transferencias se liquidarán de conformidad con las respectivas normas que las han creado;
- Los fallos judiciales, corresponden a los debidamente ejecutoriados, y
- Los recursos a trasladar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de que trata el artículo 78 de la Ley 1737 de 2014⁶, es decir, corresponden al equivalente del 20% del promedio del monto obligado por dicho concepto, durante las vigencias 2012, 2013 y 2014⁷.

Las entidades harán proponer los ajustes que sean necesarios de manera que el gasto de funcionamiento en 2016 sea de crecimiento nominal cero respecto a los valores ajustados previstos para 2015.

3.2 Servicio de la Deuda

La programación del servicio de la deuda debe corresponder a

07

- Los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito,
- Incluir los aportes al fondo de contingencias de que trata la Ley 448 de 1998.
- En el caso del servicio de la deuda externa se debe tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos macroeconómicos registrados en el numeral 1.

3.3 Inversión

En el ejercicio de programación, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cumplimiento de líneas de política fijadas por el Gobierno nacional;

⁷ Para la programación se creó el rubro 3 6 1 8 Fondo de contingencias de las entidades estatales.

⁶ Ley 1737 de 2014: Artículo 78o. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.





07

Continuación circular externa

50

2 5 FEB. 2015 Página 6 de 8

- Prioridad a las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- Vigencias futuras debidamente autorizadas;
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes;
- Prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (Población indígena y afrodescendiente);
- Prioridad en la asignación de recursos para la atención a la población víctima del conflicto armado interno que se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 1448 de 2011;

Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), de que trata la Ley 1448 de 20118 y demás normas que lo reglamenten, darán prioridad en la programación de sus respectivos presupuestos, a los programas y proyectos para la atención de la población desplazada por la violencia y a las actividades de Atención Humanitaria, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

4. DILIGENCIAMIENTO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Los formularios e instructivos del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2016 se encuentran en la página Web de este ministerio en el siguiente link: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/AnteproyectoPGN/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional es el centro de información presupuestal y la dependencia encargada de diseñar los métodos y procedimientos de sistematización para tal efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la información contenida en los formularios 1 y 2 debe ser registrada únicamente en el SIIF Nación II, sistema que estará disponible para tal fin desde el 1 hasta el 27 de marzo de 2015 en el horario establecido por la Administración del SIIF Nación.

⁸Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos para la violencia en la República de Colombia.





07

TO 25 FEB. 2015

Página 7 de 8

Es importante tener en cuenta que la información debe registrarse en pesos.

Los representantes legales de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben autorizar a un funcionario de la oficina de planeación respectiva (o de la oficina que haga sus veces) el registro de esta información⁹. El Coordinador SIIF de la entidad deberá verificar que los usuarios que tengan los perfiles de Entidad-consolidador-programación presupuestal y entidad-programador presupuestal tengan acceso al sistema.

La información registrada en el SIIF Nación, entre otras, es fuente válida para la obtención de los informes requeridos por las entidades de control, como lo indica el artículo 6º del Decreto 2674 de 2012¹⁰.

Los demás formatos complementarios (1A, 3, 4, 4A y 5) deberán diligenciarse y enviarse al correo electrónico: proyecto presupuesto@minhacienda.gov.co, junto con los textos de justificación y explicación del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2016.

Para facilitar el diligenciamiento del anteproyecto se han dispuesto para consulta en el link antes mencionado los siguientes documentos:

- a. Aspectos generales de la programación del Presupuesto General de la Nación: documento con información general sobre programación, incluye consideraciones sobre disposiciones legales, cobertura, componentes y principios del sistema presupuestal, y cronograma del proceso de programación y aprobación del PGN:
 - **MODULO 2.** Aspectos generales de las etapas del proceso presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.
 - MÓDULO 4. Instructivos y formatos para la programación del presupuesto de la Nación
- b. Formularios que componen el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2016: modelos de los formularios que componen el Anteproyecto de Presupuesto.

⁹Esto se requiere cuando se trate de secciones o unidades ejecutoras nuevas o autorizaciones a nuevos funcionarios, no inscritos anteriormente.

¹⁰Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.





70

2 5 FEB. 2015 Página 8 de 8

Los órganos que hacen parte del PGN elaborarán sus propuestas básicas de anteproyecto con base en los cupos indicativos que se registren en el SIIF Nación y por fuera de éste enviarán las necesidades de recursos adicionales para financiar programas y políticas, cuya ejecución se considere prioritaria para la entidad. La DGPPN, en coordinación con la DIFP del DNP, analizarán las solicitudes, conjuntamente con los representantes de la entidad correspondiente, en las reuniones que se celebren en el curso del proceso de formulación del proyecto de ley anual de presupuesto.

Nuestro compromiso sigue siendo el de garantizar un manejo fiscal responsable de los recursos, que se traduzca en unas finanzas sanas y sostenibles en el mediano y largo plazo. Para lograrlo se requiere de la participación de todos los niveles de decisión del sector público. Todos aquellos funcionarios que ejercemos cargos de dirección en los órganos que hacen parte del PGN tenemos la responsabilidad de promover en cada uno de nuestros sectores el mejor y más eficiente uso de los recursos públicos, atendiendo el cumplimiento de los principios de austeridad y de transparencia fiscal.

Por las razones anteriores, de manera atenta, solicito su inestimable colaboración para que la programación presupuestal se realice con la mayor responsabilidad, de manera que la administración cuente con información suficiente y confiable que le permita materializar un proyecto de presupuesto consistente con las metas propuestas, y realizar los ajustes que considere pertinentes para garantizar unas finanzas públicas sanas.

Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse al teléfono (571) 3812717 o al correo electrónico proyecto presupuesto@minhacienda.gov.co.

Cordial saludo,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

APROBÓ: Claudia Marcela Numa Páez ELABORÓ: Eddy Shirley Herreno Mosquera